



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 371/21

Sucre, 01 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-27 de fecha 29 de octubre de 2021, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 925/2021** de fecha 29 de octubre de 2021, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES DEL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE"**, para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante INFORME LEGAL 1089/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, suscrito por el Abog. Germán Torres ABOGADO UNIDAD JURÍDICA del G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez JEFA JURÍDICA del G.A.M.S., y la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, en el cual concluyen: "Por lo expuesto precedentemente esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

- Que la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE", **ES VIABLE** toda vez que el OBJETO - del presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la dotación del terreno municipal denominado "LA FLORIDA" en calidad de usufructo por el lapso de 30 años a favor de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre AADESU para la ejecución del "Proyecto de Construcción Autódromo Municipal Sucre" en beneficio de la disciplina deportiva Automovilismo Deportivo del municipio de Sucre. Con un tiempo de duración de treinta (30) años a partir de la aprobación del convenio, y a su conclusión del mismo, la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es el instrumento básico para convertir los objetivos, planes y programas en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas que demanda la sociedad, por ello es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos legales y administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de lo descrito en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente.
- Que La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre AADESU, se constituye en una asociación civil sin fines de lucro de conformidad a lo establecido por los Arts. 52 y 58 del Código Civil, conforme señala la Resolución Suprema 209206 de 23 de mayo de 1991, levantada en base a los derechos concedidos por el Núm. 4 del Art. 21 de la Constitución Política del Estado; cuyo funcionamiento se encuentra desarrollado en su estatuto y reglamento.
- Que, **el Informe Técnico y Legal** de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes RECOMIENDAN la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE**, asimismo se recomienda se proceda su prosecución por la instancia correspondiente (Concejo Municipal) para su revisión y posterior aprobación, siguiendo el conducto regular que corresponda, siendo que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente.

F. - 219 + 2 Ej. Re.  
16:00  
C- 6302  
+ 2 R.



S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Que, el INFORME LEGAL 1089/2021 precedentemente enunciado, en su parte V. RECOMIENDA: "Para lo cual esta instancia legal habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice legal alguno que inviabilice el presente trámite administrativo, para cuyo fin se procede a remitir la documentación de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE, se recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal de Sucre para su tratamiento, consideración y aprobación conforme dispone el artículo 23 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece lo siguiente: "Queda establecido, que los **Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco serán aprobados necesariamente por Órgano Legislativo Municipal**, mediante Resolución del H. Concejo Municipal concordante con lo establecido en el artículo 16 de la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES que indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que mediante nota cite: N° 1558/21 S.M.S.E.D. de fecha 19 de octubre de 2021, suscrita por la Dra. María Isabel Garrón Yucra SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, **remitiendo memoria de proyecto arquitectónico de autódromo, Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación.**

Que, el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE**" a ser considerado su aprobación por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

### **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S. Y AADESU PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional Especifico de Cooperación Entre El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre. Mediante el cual, las partes se someten y comprometen al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES).-**

#### **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE.**

- ✓ La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, desde hace bastante tiempo atrás tiene entre otras actividades, dentro del programa de festejos de las Bodas de Oro por los 50 años del Circuito Oscar Crespo Sucre, la intención de consolidar el anhelado proyecto de construcción del Autódromo Municipal Sucre que servirá a los propósitos de desarrollo de esta disciplina deportiva que tiene gran trayectoria y reconocimiento nacional e internacional, habiendo recibido nuestra ciudad el título de capital del automovilismo deportivo boliviano, por la merituada participación del que en vida fue nuestro digno representante chuquisaqueño Oscar Crespo Maurice "apodado el caballero de las rutas" por su gran gesto deportivo y honestidad en las carreras, como por su destreza frente al volante que consagró al municipio de Sucre y al departamento de Chuquisaca, como cuna del deporte tuerca, aportando a la época dorada del automovilismo deportivo chuquisaqueño.

S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- ✓ Consiguientemente, la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, solicita a través de nota CITE. 4393 de fecha 11 de agosto de 2021 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque en condición de Alcalde del Municipio de Sucre, la dotación de terreno para emplazamiento del Autódromo, en cuya atención se cuenta con el terreno municipal identificado en la zona denominada la quebrada "La Florida" ubicada en el Distrito 4 del municipio de Sucre conforme se evidencia en el INFORME N°22/2021 emanado de dependencias de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.

### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

- ✓ Como unidad territorial, política y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas en la Ley No 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, que tiene entre sus fines el de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión. Del mismo modo, de acuerdo a la Ley No 031 Maco de Autonomías y Descentralización los Gobiernos Autónomos Municipales han asumido atribuciones para planificar el desarrollo humano sostenible en ámbito urbano y rural de Municipio. En este sentido, el Poder Ejecutivo ha transferido progresivamente a los Gobiernos Autónomos Municipales la propiedad sobre bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos, tales como salud, educación, deportes y otros.

### **SEGUNDA.- (IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)**

son partes intervinientes, en el presente Convenio:

1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leaño Palenque, con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme se acredita mediante Acta de Juramento y Posesión del Dr. Enrique Leaño Palenque como Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, emitido por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.
2. La **ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE (AADESU)**, fundada el 18 de septiembre de 1980 según la adjunta Resolución Suprema N° 209206 de fecha 23 de mayo de 1991, representada por el Sr. Juan Carlos Bejarano Duran con C.I. N° 3655546-Ch., en su calidad de presidente de la Asociación, que acredita mediante Acta Elecciones Notariada N° 16/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, verificado por el Notario de Fe Publica N° 18 Abog. Víctor Luis Sánchez Sea y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 31 del Estatuto de AADESU, a los efectos del presente convenio, que en lo sucesivo se denominará simplemente "**CONCECIONARIO**".

### **TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

La Justificación Legal para la suscripción del presente Convenio entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO denominada ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE "AADESU", se halla enmarcado y respaldado por la siguiente normativa legal:

#### **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, promulgada el 07 de febrero de 2009.**

En el marco del objeto del presente informe, el código fundamental establece que:

**Artículo 104.** Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, orientación, política, ubicación territorial, pertenencia social cultural o de cualquier índole.

**Artículo 105.** El estado Promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de

S.O.: 118/21.

R.A.M. 371/21

INF. 83/2021 C.A.L.M.

Fs.242



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

14. Deporte en el ámbito de su jurisdicción

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

### LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

**Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal)** en el numeral 7 indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 25. Suscribir convenios y contratos, Núm. 26 "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

a) Bienes Municipales de Dominio Público.

b) Bienes de Patrimonio Institucional.

c) Bienes Municipales Patrimoniales.

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 13.- (INSTANCIAS DE GESTIÓN).** Son instancias de Gestión para la Suscripción de Convenios:

1. Órgano Legislativo Municipal

2. Órgano Ejecutivo Municipal

**ARTÍCULO 14.- (INSTANCIAS DE EJECUCIÓN).** Son instancias de ejecución de los Convenios:

1. Unidades Financieras, Administrativas, Técnicas y Operativas del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre.

2. Unidades Administrativas del Órgano Legislativo Municipal.

3. Personas Naturales o Jurídicas, públicas o privadas.

4. Aquellas que estén enmarcadas en disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 15.- (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN).** Son condiciones de los convenios:

1. El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2. Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente.

3. En los casos que corresponda, debe contar con la certificación Presupuestaria de disponibilidad de recursos emitida por la Unidad correspondiente de Presupuestos.

**ARTÍCULO 16.- (SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN).** La gestión para la Suscripción de Convenios podrá ser a iniciativa de Concejales o Concejales, Pleno del Concejo Municipal, Unidades Administrativas, financieras, técnicas y operativas del Órgano Legislativo y del Órgano Ejecutivo, a través de sus Máximas Autoridades Ejecutivas Municipales o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante.

**ARTÍCULO 18.- (ESTRUCTURA DEL CONVENIO).** Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

### 1. Antecedentes

Establece la Justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de Convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

### 2. Identificación de las Partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea el caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

### 3. Legislación Aplicable:

Los convenios se regirán por la normativa legal vigente

### 4. Documentos Integrantes:

El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.

b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético

c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### 5. Objeto y Causa:

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

### Art. 23 (Aprobación)

Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal. Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 133/2008

#### REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**Art. 1º. Objeto.** – El Objeto del presente reglamento es regular y normar las concesiones municipales de los bienes de dominio público, los bienes sujetos al Régimen Jurídico Privado y los bienes de Régimen Mancomunado, los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, así como el seguimiento, regulación y control de la concesión, efectuadas por el Gobierno Municipal de Sucre, dentro de su jurisdicción y en uso de sus competencias.

**Art. 18º De la solicitud.** – El trámite de Concesión de cualquier bien de Dominio Público, los Sujetos a Régimen Jurídico Privado o los Bienes de Régimen Mancomunado, podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, que acrediten su capacidad de contratar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil o en el Código de Comercio cuando corresponda.

**Art. 19º De la procedencia.** – La concesión solo procederá cuando se traten de solicitudes para la realización de obras de alto contenido social y cuyo uso sea en beneficio de la ciudadanía toda o de un grupo de riesgo sea estos, menores, adultos mayores o personas con discapacidad y en NINGUN CASO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE TREINTA (30) AÑOS, así como lo establece el art. 87 de la Ley de Municipalidades.

**Art. 20º De los requisitos para su tramitación.** – El trámite deberá ser iniciado presentando la siguiente documentación: 1. Memorial de Petición a la MAE. Con su respectivo Timbre de valor, carátula y fólder Municipal, firmado por abogado con patente municipal acreditada. 2. En caso de persona Jurídica deber presentar Fotocopia de Testimonio de Constitución. 3. Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural. 4. Testimonio de poder del representante legal; en caso de instituciones públicas Memorándum o Resolución en la que se designa como máxima autoridad ejecutiva y por estatutos o ley asumen la representación legal. 5. Propuesta técnica, de

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

acuerdo a las características del bien o servicio se clasificará en: a) Para Bienes inmuebles municipales sin construcción: · Análisis de Suelos (hidrológicos) · Planos del proyecto (proyecto arquitectónico, estructural, eléctrico, sanitario y otros según lo necesario) · Presupuesto del proyecto b) Para Bienes inmuebles municipales con construcción: · Tipo de intervención (relevamiento, refuncionalización y/o ampliación) · Planos del proyecto según tipo de intervención (proyecto arquitectónico, estructural, eléctrico, sanitario) · Presupuesto del proyecto. 6. Propuesta legal. 7. Propuesta financiera.

### **Art. 21° De la petición. –**

La petición se formulará mediante memorial dirigido a la MAE, exponiendo en forma clara los motivos que generan esta petición, el uso al que estará destinado, este memorial adquiere carácter de declaración jurada y también debe ser específico y claro sobre los datos del bien público que se requiere en concesión, acompañado de todos los requisitos exigidos en el Art. 20° del presente reglamento.

- I. En caso de que se trate de concesiones por medio de convenios interinstitucionales, y de interés municipal, se emitirá como corresponde solo nota de instructivo y no así memorial de petición.
- II. En los casos de convenio interinstitucional se deberá adjuntar al expediente el proyecto de convenio.
- III. En los bienes de régimen mancomunado se remitirá el memorial al Presidente de la mancomunidad y registrará el mismo procedimiento.

### **Art. 23° De los informes de pertinencia y el procedimiento a seguir. –**

- I. Estando ya en conocimiento de la oficialía competente, se remitirá a las instancias técnica para los informes técnico legales dependiendo del área de su competencia sea esta el Área Patrimonial como el área de Expansión Urbana y Rural del municipio.
- II. Sea la DRAT o la U.M.M. D.P.H. – PRAHS, quien entre en conocimiento de esta petición, deberá solicitar a las Jefatura de Catastro Multifinlatario, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario y Mapoteca los informes correspondientes de registro catastral, su registro en derechos reales y su ubicación del predio. Estos informes deberán ser entregados en el plazo de 15 días administrativos de su legal notificación con la nota de petición.
- III. Los informes deberán ser claros y concretos y deberá adjuntarse necesariamente los planos de relevamiento o levantamiento topográfico del bien que es solicitado en concesión, estos planos deberán estar aprobados y firmados por las instancias técnicas municipales este trabajo no deberá de exceder el tiempo de 10 días administrativos.
- IV. Cumplidos con todos los informes técnico legal y adjuntado los mismos al expediente, la Oficialía Mayor Técnica a cargo de este trámite, con nota de pertinencia o negación de lo solicitado remitirá la causa a la Dirección Jurídica, para que elaboré el informe en conclusiones y remita el expediente a la MAE para su conocimiento, esto en el plazo de 5 días administrativos de recibir el expediente.
- V. Con toda esta documentación la MAE mediante proveído ordenara la elaboración de la correspondiente resolución administrativa en el plazo de 10 días administrativos.
- VI. La misma podrá autorizar o rechazar la concesión, en caso de ser aprobada y no siendo impugnada la misma se procederá con la elaboración de la minuta de constitución de la Concesión.
- VII. Con todo lo obrado se remitirá el expediente al Honorable Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios de voto, mediante Resolución Municipal, de acuerdo con los plazos fijados por la Ley de Municipalidades.
- VIII. En caso de rechazo por parte de la MAE, el solicitante podrá impugnar esta resolución haciendo uso de los recursos que le franquea este reglamento y que son concordantes con la Ley de Municipalidades.
- IX. Podrán impugnar esta Resolución terceros que se vean afectados por esta cesión y cuyo derecho pueda ser demostrado.
- X. Todos los trámites de Concesiones deberán ser archivados y custodiados por la Dirección Jurídica.

### **CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).-**

Forman parte del presente convenio interinstitucional la siguiente documentación:

#### **POR LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE.:**

- 1.- Solicitud de suscripción de convenio.
- 2.- Perfil de Proyecto de Convenio.

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- 3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Presidente de la AADESU.
- 4.- Acta de elección y posesión de Directorio de AADESU.
- 5.- Documento de Personalidad Jurídica de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre "AADESU" sin fines de lucro.
- 6.- Ficha Técnica AUTODROMO AADESU.

### **POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

- 1.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- 2.- Fotocopia legalizada del Acta de Juramento y posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- 3.- Informe Técnico emanado de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del G.A.M.S.
- 4.- Informe Legal emanado de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes N° 22/2021 SMOT-G.A.M.S.
- 5.- Y demás documentos que forman parte del presente Convenio.

### **QUINTA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto la dotación de terreno municipal, en calidad de usufructo por el lapso de 30 años a favor de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU) con destino a la "Construcción del Autódromo Municipal Sucre" en beneficio de la disciplina deportiva del Automovilismo Deportivo del municipio de Sucre. Ubicado en la quebrada "LA FLORIDA", registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie de 35,007 Ha., siendo esta la más adecuada para el emplazamiento del autódromo conforme señala el Informe Técnico 22/21.

### **SEXTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES).-**

Las partes se sujetan a las siguientes obligaciones:

#### **I. ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA ASOCIACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO SUCRE "AADESU", asume las siguientes obligaciones:**

1. Hacer uso del terreno municipal con el objetivo de ejecutar el proyecto de Construcción del Autódromo Municipal Sucre, debiendo garantizar el financiamiento total del mismo.
2. Se compromete a presentar, en seis meses, el Proyecto Integral Arquitectónico e iniciar la construcción de la infraestructura del proyecto en un plazo no mayor a doce (12) meses, computables a partir de la fecha de Resolución de Aprobación de Convenio por el Órgano Legislativo Municipal.
3. Administrar la instalación deportiva municipal en beneficio de los deportistas de la asociación de automovilismo deportivo, no pudiendo realizar actividades lucrativas en beneficio particular o subalquilar la obra para actividades ajenas a la práctica deportiva del automovilismo.
4. Al cumplimiento del término del usufructo, se compromete a entregar la administración de la instalación deportiva al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con todas las mejoras que contempla el objeto del presente convenio y quedando en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
5. Emitir Informes en los tiempos establecidos, durante el tiempo de vigencia del Convenio cuando así lo requiera el G.A.M.S.
6. Dar cumplimiento íntegro al contenido del presente convenio Interinstitucional.

#### **II. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

1. Dotar a la Asociación Municipal de Automovilismo Deportivo en calidad de usufructo el terreno denominado "Quebrada la Florida" ubicado en el Distrito - 4 del municipio de Sucre, para emplazar el Proyecto de Construcción del Autódromo Municipal Sucre.
2. Viabilizar los trámites necesarios a objeto de la construcción del Autódromo Municipal Sucre conforme a procedimientos y normativa.

S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

3. Revertir la dotación del terreno a propiedad municipal en caso de incumplimiento de cualesquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio sin la obligación de resarcir las mejoras que pudieran haberse efectuado como efecto de la suscripción del presente convenio.
4. Todos los actuados estarán a cargo de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes - G.A.M.S., a través de sus instancias correspondientes.
5. Requerir Ordinariamente y semestralmente Informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

### **SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN)**

El GAMS., designará a un Supervisor para el respectivo seguimiento del cumplimiento y ejecución de la Obra objeto del presente Convenio.

### **OCTAVA.- (MODIFICACIONES)**

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia, previo acuerdo de partes, para lo cual los representantes legales de las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con treinta días hábiles de anticipación su voluntad de realizar cambios al contenido del presente convenio, una vez aceptadas las mismas se procesarán conforme las formalidades de la normativa vigente al efecto.

### **NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal, hasta la conclusión del objeto del presente convenio, para el cual, se tiene previsto un tiempo de duración de treinta (30) años a partir de la aprobación del convenio, pudiendo renovarse por el tiempo pertinente de acuerdo a la normativa vigente, por única vez, previo acuerdo de partes. A la conclusión del presente convenio, la infraestructura y bienes pasa a ser de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

### **DÉCIMA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO).-**

Las causales para la resolución del presente convenio son las siguientes:

1. Por acuerdo mutuo y siempre que las partes aún no hayan cumplido los compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
3. Por impedimento y/o prohibición de normativa legal.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente convenio.
5. Por Resolución unilateral de una de las partes ante el incumplimiento total o parcial del Convenio, sin necesidad de acudir a la vía Judicial.
6. Por existir irregularidades y/o resultados insatisfactorios o distorsionar el objetivo del presente convenio.

Reglas aplicables a la resolución:

1. Para proceder a la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas; el requirente dará aviso por escrito de su intención de resolver el convenio, estableciendo claramente la causal que se acredita.
2. Si dentro de los 10 días siguientes hábiles a la fecha de notificación, se enmendarán las observaciones realizadas, se normalizará el desarrollo de los alcances del convenio, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución, sobre su conformidad a la solución y el retiro del aviso de intención de resolución.
3. Caso contrario, si al vencimiento del término de los 10 días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del convenio, notificará mediante carta notariada a la otra parte, comunicando que la resolución del convenio se ha hecho efectiva, quedando sin efecto el mismo.

### **DÉCIMA PRIMERA.- (PROHIBICIÓN).-**

S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M  
Fs.242



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

*Ninguna de las partes intervinientes del presente convenio podrá delegar, transferir o disponer de cualquiera de los derechos u obligaciones que asume al momento de suscribir el presente convenio sin previa información y aprobación de la otra parte.*

**DÉCIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS DEL CONVENIO)**

*Toda controversia que surja en la ejecución del Convenio podrá resolverse a través de la concertación o en su defecto procederse a la resolución del mismo.*

**DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES).-**

*A los efectos legales correspondientes, las partes señalan como domicilios procesales los siguientes:*

1. **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to Piso de la Ciudad de Sucre.  
Teléfono: 64-56185 64-39769
2. **ASOCIACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO** en su oficina ubicada en la calle Manuel María Vilar, al interior del Estadio Patria, Puerta N° 5 Sector de Preferencia de nuestra ciudad, domicilio específico a los efectos del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA. - (DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PARTES)** *Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida en razón del cargo a la autoridad que suscribió el Convenio y consigne sello de recepción de la Institución.*

**DÉCIMA QUINTA. - (DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)** *En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman al pie, en cuatro ejemplares de idéntico valor, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Dr. Enrique Leaño Palenque en calidad de Alcalde del Municipio de Sucre y el Sr. Juan Carlos Bejarano Durán en representación y condición de presidente de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre "AADESU".*

Que, el **INFORME LEGAL AJD N° 73/2021** de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrita por el Abog. Nelson Jesús Uzeda Rivera, ABOGADO - JEFATURA MUNICIPAL DE DEPORTES - G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Profa. María Luisa Russo Sandoval JEFE MUNICIPAL DE DEPORTES - G.A.M.S. y la Dra. María Isabel Garrón Yucra SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, informe que concluyen de la siguiente manera:

- *El proyecto de construcción del autódromo a través de la suscripción del Convenio Interinstitucional Específico de Cooperación Inter institucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre para la Dotación de Terreno para la construcción del Autódromo Municipal, indudablemente que contribuye al desarrollo de la disciplina deportiva del automovilismo y a los fines de cumplimiento y apoyo al desarrollo deportivo que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Consecuentemente, se considera favorable a sus intereses.*
- *La Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre cuenta con personalidad jurídica y se constituye en una entidad civil de derecho privado, de carácter privado y sin fines de lucro de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de su Estatuto.*
- *La sostenibilidad económica deberá ser garantizada por la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre (AADESU), por ser de interés del G.A.M.S. la ejecución del proyecto en mérito al cual accederá a la propuesta de convenio.*
- *Los informes aludidos en el presente informe de una u otra forma, recomiendan la viabilidad del convenio para la ejecución del proyecto de Construcción del Autódromo Municipal de Sucre, que será financiado en su totalidad por AADESU.*

Que, el **INFORME LEGAL AJD N° 73/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual: "Dar curso a la

S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M  
Fs.242





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

*solicitud de suscripción del convenio para la dotación de terreno en calidad de usufructo a la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, previo el cumplimiento de las exigencias normativas y los procedimientos administrativos establecidos, ya que, el objeto del proyecto favorece a los fines de desarrollo del deporte en la jurisdicción del municipio de Sucre".*

*Que, el **INFORME TÉCNICO CITE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA N° 057/2021**, de fecha 11 de octubre de 2021, suscrita por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – G.A.M.S, dirigido a la Profa. María Luisa Russo Sandoval JEFE MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA G.A.M.S., informe que concluyen de la siguiente manera:*

*En cuanto al Área de Infraestructura Deportiva, se puede resaltar que en coordinación de SMOT, AADESU y Jefatura Municipal de Deportes, se vio el mejor espacio dentro de los requerimientos resaltados por la Asociación de Automovilismo.*

*Que, el **INFORME TÉCNICO CITE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA N° 057/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual:*

- Se recomienda proseguir con el curso de la nota en las instancias correspondientes, después de las revisiones sugeridas a las instancias pertinentes.*

*Que, el **INFORME TÉCNICO CITE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA N° 057/2021**, de fecha 04 de octubre de 2021, suscrita por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA – G.A.M.S, con el Visto Bueno del Profa. María Luisa Russo Sandoval JEFE MUNICIPAL DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA G.A.M.S., dirigido a la Dra. María Isabel Garrón Yucra SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S., informe que concluyen de la siguiente manera:*

*En cuanto al Área de Infraestructura Deportiva, se puede resaltar la ausencia de un Proyecto del Autódromo, que el mismo proyecto respondería a las necesidades del Automovilismo y que dentro la Ficha Técnica se engloba datos generales.*

*Que, el **INFORME TÉCNICO CITE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA N° 056/2021** precedentemente descrito recomienda de manera textual:*

- Se recomienda revisar la pertinencia de la Ficha Técnica en el punto de "Sostenibilidad Económica" en las instancias que correspondan.*
- Se recomienda proseguir con el curso de la nota en las instancias correspondientes, después de las revisiones sugeridas a las instancias pertinentes.*

*Que, el **INFORME N° 22/2021 CITE SMOT N° 2344/2021**, de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por los Arq. Anny Luisa Vargas Flores TÉCNICO V ARQUITECTO PLANIFICADOR SMOT– G.A.M.S.; Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T. G.A.M.S. con el Visto Bueno del Arq. Ives Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, informe que concluyen de la siguiente manera:*

*Se concluye que la Alternativa 3 es la más adecuada para el emplazamiento de Autódromo, ubicado en la quebrada la florida, registrada a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie de 35,007 Ha. Es la más adecuada para el emplazamiento de autódromo.*

*Que, el **INFORME N° 22/2021 CITE SMOT N° 2344/2021**, precedentemente descrito recomienda de manera textual:*

S.O.: 118/21  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Por lo anteriormente mencionado se recomienda seguir todos los actuados administrativos para la prosecución de lo solicitado.

Que, el **INFORME N° 22/2021 CITE SMOT N° 2344/2021**, ya antes citado nos indica, "una vez analizada las tres alternativas con sus respectivas fichas técnicas de evaluación y elección de sitio (VER ANEXO N° 1) y realizadas la inspección en sitio se llega a la conclusión que la alternativa 3 es la más adecuada para el emplazamiento de autódromo (...)



### III.- MARCO LEGAL

➤ **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO, promulgada el 07 de febrero de 2009.**

En el marco del objeto del presente informe, el código fundamental establece que:

**Artículo 9.**

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Numeral 4 Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

**Artículo 302.**

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; **35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.**

➤ **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

**Artículo 2 (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305 y establece como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

**Artículo. 8°.- (Funciones Generales de las Autonomías)** En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, 3) La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, **humano (...)**

**Artículo. 11°.- (Norma Supletoria) I.** El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Estado con carácter supletorio. II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

### Artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES)

II) Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

### ➤ LA LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2.- (ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) en el numeral 7 indica "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.**

**Artículo 26.-** (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

**1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal**

**25. Suscribir convenios y contratos**

**26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.**

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales.

### ➤ REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**Art. 1º. Objeto.** – El Objeto del presente reglamento es regular y normar las concesiones municipales de los bienes de dominio público, los bienes sujetos al Régimen Jurídico Privado y los bienes de Régimen Mancomunado, los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, así como el seguimiento, regulación y control de la concesión, efectuadas por el Gobierno Municipal de Sucre, dentro de su jurisdicción y en uso de sus competencias.

**Art. 18º De la solicitud.** – El trámite de Concesión de cualquier bien de Dominio Público, los Sujetos a Régimen Jurídico Privado o los Bienes de Régimen Mancomunado, podrán ser solicitados por personas físicas o jurídicas, que acrediten su capacidad de contratar de acuerdo con lo previsto en el Código Civil o en el Código de Comercio cuando corresponda.

**Art. 19º De la procedencia.** – La concesión solo procederá cuando se traten de solicitudes para la realización de obras de alto contenido social y cuyo uso sea en beneficio de la ciudadanía toda o de un grupo de riesgo sea estos, menores, adultos mayores o personas con discapacidad y en NINGUN CASO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE TREINTA (30) AÑOS, así como lo establece el art. 87 de la Ley de Municipalidades.

**Art. 20º De los requisitos para su tramitación.** – El trámite deberá ser iniciado presentando la siguiente documentación:

1. Memorial de Petición a la MAE. Con su respectivo Timbre de valor, carátula y fólder Municipal, firmado por abogado con patente municipal acreditada.
2. En caso de persona Jurídica deber presentar Fotocopia de Testimonio de Constitución.
3. Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural.
4. Testimonio de poder del representante legal; en caso de instituciones públicas Memorándum o Resolución en la que se designa como máxima autoridad ejecutiva y por estatutos o ley asumen la representación legal.
5. Propuesta técnica, de acuerdo a las características del bien o servicio se clasificará en: a) Para Bienes inmuebles municipales sin construcción: · Análisis de Suelos (hidrológicos) · Planos del proyecto (proyecto arquitectónico, estructural, eléctrico, sanitario y otros según lo necesario) · Presupuesto del proyecto b) Para Bienes inmuebles municipales con construcción: · Tipo de intervención (relevamiento, refuncionalización y/o ampliación) · Planos del proyecto según tipo de intervención (proyecto arquitectónico, estructural, eléctrico, sanitario) · Presupuesto del proyecto.
6. Propuesta legal.
7. Propuesta financiera.

S.O.: 118/21,  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

**Art. 21° De la petición.** – La petición se formulará mediante memorial dirigido a la MAE, exponiendo en forma clara los motivos que generan esta petición, el uso al que estará destinado, este memorial adquiere carácter de declaración jurada y también debe ser específico y claro sobre los datos del bien público que se requiere en concesión, acompañado de todos los requisitos exigidos en el Art. 20° del presente reglamento.

- I. En caso de que se trate de concesiones por medio de convenios interinstitucionales, y de interés municipal, se emitirá como corresponde solo nota de instructivo y no así memorial de petición.
- II. En los casos de convenio interinstitucional se deberá adjuntar al expediente el proyecto de convenio.
- III. En los bienes de régimen mancomunado se remitirá el memorial al presidente de la mancomunidad y registrará el mismo procedimiento.

**Art. 23° De los informes de pertinencia y el procedimiento a seguir.** –

- I. Estando ya en conocimiento de la oficialía competente, se remitirá a las instancias técnica para los informes técnico legales dependiendo del área de su competencia sea esta el Área Patrimonial como el área de Expansión Urbana y Rural del municipio.
- II. Sea la DRAT o la U.M.M. D.P.H. – PRAHS, quien entre en conocimiento de esta petición, deberá solicitar a las Jefatura de Catastro Multifinalitario, Jefatura de Regularización de Derecho Propietario y Mapoteca los informes correspondientes de registro catastral, su registro en derechos reales y su ubicación del predio. Estos informes deberán ser entregados en el plazo de 15 días administrativos de su legal notificación con la nota de petición.
- III. Los informes deberán ser claros y concretos y deberá adjuntarse necesariamente los planos de relevamiento o levantamiento topográfico del bien que es solicitado en concesión, estos planos deberán estar aprobados y firmados por las instancias técnicas municipales este trabajo no deberá de exceder el tiempo de 10 días administrativos.
- IV. Cumplidos con todos los informes técnico legal y adjuntado los mismos al expediente, la Oficialía Mayor Técnica a cargo de este trámite, con nota de pertinencia o negación de lo solicitado remitirá la causa a la Dirección Jurídica, para que elabore el informe en conclusiones y remita el expediente a la MAE para su conocimiento, esto en el plazo de 5 días administrativos de recibir el expediente.
- V. Con toda esta documentación la MAE mediante proveído ordenara la elaboración de la correspondiente resolución administrativa en el plazo de 10 días administrativos.
- VI. La misma podrá autorizar o rechazar la concesión, en caso de ser aprobada y no siendo impugnada la misma se procederá con la elaboración de la minuta de constitución de la Concesión.
- VII. Con todo lo obrado se remitirá el expediente al Honorable Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios de voto, mediante Resolución Municipal, de acuerdo con los plazos fijados por la Ley de Municipalidades.
- VIII. En caso de rechazo por parte de la MAE, el solicitante podrá impugnar esta resolución haciendo uso de los recursos que le franquea este reglamento y que son concordantes con la Ley de Municipalidades.
- IX. Podrán impugnar esta Resolución terceros que se vean afectados por esta cesión y cuyo derecho pueda ser demostrado.
- X. Todos los trámites de Concesiones deberán ser archivados y custodiados por la Dirección Jurídica.

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Art. 17 (Clases de Convenios)** Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser:

**a) Convenios Marco**

Son Convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un Contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo u contenido de los Convenios Específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**b) Convenios Específicos**

Son acuerdo mediante los cuales, las partes establecen compromisos determinados de cooperación estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

**Art. 18 (ESTRUCTURA DEL CONVENIO)** Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las cláusulas esenciales:

**1. Antecedentes:**

Establece la justificación de la necesidad de ejecutar la acción a través de convenios, ya sean por el financiamiento como por el aporte de las instituciones como por el aporte de las instituciones que forman parte del convenio.

**2. Identificación de las Partes:**

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando se del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quienes se suscriben el convenio y por quien está representada cada parte.

**3. Legislación Aplicable:**

Los convenios se regirán por la normativa legal vigente

**4. Documentos Integrantes:**

El o la solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.

b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético.

c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**5. Objeto y Causa**

Es el fin que se busca alcanzar a través del convenio y por el cual, las partes adquieren compromisos, derechos y obligaciones.

El objeto no es susceptible de ser modificado por las partes, pues ello configuraría un nuevo acuerdo de voluntades.

**6. Compromisos u Obligaciones:**

Los compromisos pueden presentarse en forma general para ambas partes o en forma separada para cada una de ellas. En lo posible, deberán redactarse en forma breve, clara y homogénea, buscando evitar interpretaciones erróneas al momento de su ejecución y con la intención de que el futuro usuario del convenio pueda identificar con rapidez, si este es aplicable para el objetivo o necesidad establecida.

Para el caso de un convenio marco, se puede listar las acciones generales que tendrán cabida dentro de dicha vinculación.

Para el caso de un convenio específico se entiende que habrá una mayor precisión en cuanto a las actividades o tareas que deberá ejecutar cada una de las partes, así como los compromisos u obligaciones deberán ser claros, detallados y ponderables, de manera que se facilite su seguimiento y evaluación.

**7. Compromisos Económicos (si corresponde):**

Cuando la firma del convenio implique un compromiso económico, se debe indicar claramente el valor de los aportes que realiza cada una de las partes participantes, incluyendo los soportes respectivos entre los requisitos y el destino de los recursos objeto del convenio.

**8. Vigencia del Convenio:**

El plazo o duración del convenio, es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades. En forma general, el plazo se inicia cuando se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización que se hayan pactado para el inicio de la ejecución del objeto del convenio.

Todo convenio que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá indicar con precisión el plazo o duración y las condiciones bajo las cuales podrá ocurrir su prórroga a su terminación anticipada.

**Art. 22 (INFORMES):** "Las Máximas Autoridades Ejecutivas respectivamente, a través de las diferentes unidades ejecutoras

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

de los **convenios** del Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo, **presentaran un informe circunstanciado, debidamente auditado sobre los resultados alcanzados en cada periodo fiscal, al pleno del Concejo Municipal de Sucre para efectos de fiscalización**".

**Art. 23 (Aprobación)** .- Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.

Los Convenios Específicos que emerjan de los Convenios Marco aprobados por el Órgano Legislativo serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la Gestión Pública Municipal.

**Los Convenios Específicos que no emerjan de Convenios Marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.**

### ➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal**, en su **Art. 67** establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: **g) Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias**".

Que, la **Ley 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal**, en su **Art. 133** establece que, "las concejalas o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

### ➤ LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.

Que, el **Artículo 6** de la **Ley 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y AADESU" PARA LA DOTACIÓN DE TERRENO EN CALIDAD DE USUFRUCTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL SUCRE, legalmente representado por el Dr. Enrique Leño Palenque con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, y el, Ing. Juan Carlos Bejarano con C.I. N° 3655546-Ch. en su calidad de presidente de la Asociación, que acreditada mediante Acta Elecciones Notarial N° 16/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, verificado por el Notario de Fe Pública N° 18 Víctor Luis Sánchez Sea y conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 31 del Estatuto de AADESU.**

**El Convenio tiene por objeto la dotación del terreno municipal denominado quebrada "LA FLORIDA" en calidad de usufructo por el lapso de 30 años a favor de la Asociación de Automovilismo Deportivo Sucre, para la ejecución del "Proyecto de Construcción Autódromo Municipal Sucre" en beneficio de la disciplina deportiva Automovilismo Deportivo del Municipio de Sucre. Ubicado el terreno en la quebrada "LA FLORIDA", registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con una superficie de 35,007 Ha., siendo esta la más adecuada para el**

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**emplazamiento del autódromo conforme señala el Informe Técnico 22/21.**

**ARTÍCULO 2º** El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

**ARTÍCULO 3º** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 118/21.  
R.A.M. 371/21  
INF. 83/2021 C.A.L.M.  
Fs.242



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



[www.gacetamunicipalsucre.gob.bo](http://www.gacetamunicipalsucre.gob.bo)



[concejo@hcmsucre.gob.bo](mailto:concejo@hcmsucre.gob.bo)



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre

Sucre - Bolivia